



*Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes*  
**OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

Acta No. ONAPI-DAF-CD-2024-0064

Fecha: 27/06/2024

**ACTA DE ADJUDICACIÓN**

En uno de los salones de reuniones de LA OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (ONAPI), ubicado en la avenida los Próceres No. 11, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas de la ONAPI, siendo las tres en punto (03:00) hora de la tarde del día veintisiete (27) del mes de junio del presente año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron el encargado del departamento administrativo Lic. Cendic A. Blanco, el encargado de compras, señor Nacol López F. y el Auxiliar administrativo Sr. Jose Cuevas Ortiz. Actuando de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el señor Nacol López.

C.A.B.G.

El señor Nacol López, en su indicada calidad dejó abierta la sesión, comunicando que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

**PRIMERO:** Evaluar y aprobar si proceden la oferta económica, recibida para el proceso de referencia ONAPI-DAF-CD-2024-0064, para el: Alquiler de artículos que serán usados en Campamento Verano Innovador (CVI) 2024

J.F.

**SEGUNDO:** ADJUDICAR si procede, el proceso de referencia ONAPI-DAF-CD-2024-0064, para la: Alquiler de artículos que serán usados en Campamento Verano Innovador (CVI) 2024

Acto seguido, el señor Nacol López, en su ya indicada calidad, expuso que la oficina recibió una (1) oferta correspondiente a la siguiente compañía:

No. OFERENTE	MONTO OFERTADO
1- Carpas Dominicana SDI	RD\$14,834.96

J.C.D.

Luego de lo antes expuesto, los participantes pasaron a la deliberación y posterior adjudicación del proceso de referencia ONAPI-DAF-CD-2024-0064, para el: Alquiler de artículos que serán usados en Campamento Verano Innovador (CVI) 2024

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 26, de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria, establece: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos."



REPÚBLICA DOMINICANA

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes

OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 134, párrafo, del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), establece: Las instituciones contratantes deberán publicar en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, en el SECP y en el portal web de la institución, los resultados de sus procesos de compra o contratación.

**CONSIDERANDO:** Que la ONAPI debe garantizar que las compras que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**VISTA:** La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006),

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** La evaluación de la oferta en el portal transaccional, contentivo del Resultado de las Evaluaciones del proceso de referencia ONAPI-DAF-CD-2024-0064, para el: Alquiler de artículos que serán usados en Campamento Verano Innovador (CVI) 2024

El Enc. Administrativo, el Enc. de Compras y el Auxiliar Administrativo conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)., como Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

**PRIMERO:** APROBAR, como al efecto APRUEBA, en todas sus partes el presente informe y recomienda la adjudicación del proceso de referencia, ONAPI-DAF-CD-2024-0064, para el: Alquiler de artículos que serán usados en Campamento Verano Innovador (CVI) 2024

**SEGUNDO:** ADJUDICA como al efecto ADJUDICA, a la persona, Carpas Dominicana, SRL

Lo siguiente:

Carpas Dominicana, SRL					
Descripción	Cantidad solicitada	Cantidad ofertada	Precio und S/ITBIS	Precio total C/ITBIS	L.O.
<b>Monto total ofertado</b>				<b>14,834.96</b>	
<b>Monto total adjudicado</b>				<b>14,834.96</b>	
Alquiler de artículos que serán usados en Campamento Verano Innovador (CVI) 2024	1	1	13,580.00	14,834.96	1

C.A.B.G.  
J.C.O. [Signature]



REPÚBLICA DOMINICANA

*Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes*  
**OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**TERCERO:** Notificar a todos los oferentes en un plazo no mayor de cinco (5) días a partir de la presente Resolución, conforme al Párrafo II del artículo 26 Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

En Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



Lic. Cendic A. Blanco  
Enc. Administrativo.



Sr. Nacol López  
Enc. De compras



Sr. Jose Cuevas Ortiz  
Aux. Administrativo.

